



CORNARE	Número de Expediente: 051480428585	
NÚMERO RADICADO:	112-2863-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	15/08/2019	Hora: 14:39:14.80... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, identificada con Nit 900.342.390, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.840.406, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas a generarse en el **Parque Ambiental Mundo Limpio**, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-190252, localizado en la Vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través del Escrito Radicado N° 131-6310 del 24 de julio de 2019, la sociedad **IMECON S.A.S.** identificada con Nit 800.250.863-3, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cedula 15.434.102, solicito ante la corporación modificación y autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017, a lo cual presento escrito firmado por ambas partes, adjunto certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas y los elementos técnicos del sistema de tratamiento para el desarrollo del nuevo proyecto inmobiliario denominado "**PUERTO CARMELO**"

Que por medio del Oficio Radicado N° 130-4545 del 06 de agosto de 2019, La Corporación le informo a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, lo siguiente:

"(...)" Al verificarse los pagos realizados por la empresa, la unidad financiera reportó la relación de dos pagos por concepto de evaluación de los tramites ambientales de modificación de la concesión de aguas y permiso de vertimientos, sin embargo, como ambas solicitudes también incluyen el trámite administrativo de la cesión de derechos y obligaciones en el marco de los establecido en Resolución Corporativa N°4150 del 10 de agosto de 2017 en su artículo 5 parágrafo y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los mismos son objeto de cobro por parte de la corporación; en este sentido, se hace necesario que realice el pago por dicho concepto de evaluación a la cual, se le anexa las respectivas cuentas de liquidación. "(...)"

Que la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, mediante los Escritos Radicados N° 131-6990 y 112-4254 del 12 y 13 de agosto respectivamente, adjunta las constancias de pago por concepto de evaluación de cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas y permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.



Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015 señala que: *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *“... Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”.*

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017, para que en adelante quede a nombre de la sociedad la sociedad **IMECON S.A.S.**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Oficio Radicado N° 131-6310 del 24 de julio del 2019, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017, a la sociedad **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, identificada con Nit 900.342.390, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.840.406, en favor de la sociedad **IMECON S.A.S.** identificada con Nit 800.250.863-3, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cedula 15.434.102, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular del permiso de vertimientos, cedido a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017 a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 112-5455 del 11 de octubre de 2017, continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**.
2. **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**.

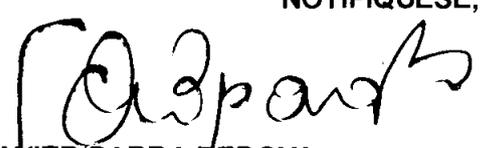
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 15 de agosto del 2019 / Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones autorización de permiso de vertimientos
Expediente: 051480428585
Aplicativo: CONNECTOR

